

ORDENANZA MUNICIPAL N° 050/93

Por cuanto el H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, la H. Alcaldía Municipal viene implementando el Programa de Fortalecimiento institucional (PROFASU) con el apoyo del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, aprobado por Resolución Municipal N° 203 de 21 de octubre de 1993.

Que, dentro del marco de PROFASU, se ha establecido la implementación del Padrón Municipal de Contribuyentes (PMC) en estricto cumplimiento al art 57 y siguientes de la Ordenanza de Patentes e Impuestos, aprobada por el H. Senado Nacional.

Que, para viabilizar la implementación del referido Padrón, es necesario incentivar a los Contribuyentes en el cumplimiento de los deberes formales a los que están obligados por Ley, mediante la rebaja en los impuestos consignados en los regímenes tributarios que se encuentran bajo la potestad municipal, de acuerdo a los arts. 100 y 101 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de las atribuciones.

DISPONE:

- Art. 1º. Autorizar al H. Alcalde Municipal de Sucre, la implementación del Padrón Municipal de Contribuyentes (PMC) con carácter gratuito y permanente, que contenga el registro de todas las personas naturales y jurídicas sujetas al pago del Impuesto a la Renta Presenta de Propietarios de bienes inmuebles y Vehículos, así como de las Patentes de Funcionamiento.
- Art. 2º. Las personas sujetas a los impuestos y patentes mencionados, tienen obligación de inscribirse desde el 1º al 30 de noviembre del presente año en el Padrón Municipal de Contribuyentes (PMC) y comunicar a la Administración Tributaria Municipal las futuras modificaciones que se dieran de acuerdo a las disposiciones emanadas por la H. Alcaldía Municipal.
- Art. 3º. Los contribuyentes que cumplan con la inscripción mencionada hasta el 30 de noviembre del presente año, se beneficiaran con la

-2-

rebaja del diez por ciento (10%) de la participación municipal sobre los impuestos y la patente señalados para la gestión vencida de 1993. Los contribuyentes que omitan el registro hasta esta fecha, serán sancionados con la multa por incumplimiento a deberes formales, señalada en el Art 121 del Código Tributario.

- Art. 4º. Queda encargado de la ejecución implementación de lo anteriormente señalado el H. Alcalde Municipal a través del Oficial Mayor Administrativo y Financiero.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los veintidós días del mes

de octubre de mil novecientos noventa y tres años.

Ing. Daniel Alvarez Gantier
H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Prof. Betty Romero Civera
H. SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial de la ciudad e Sucre, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres años.

Sr. Domingo Arcienega Morales
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

/Mónica R.